

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número No. 0801-1975-05321, de este domicilio, actuando en carácter de **Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad**, mediante Acuerdo Ejecutivo 149-2022 de fecha 02 de marzo del 2022 y acuerdo de delegación No. SEN-051-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, que de aquí en adelante se denominará como “SEN”; **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-14653 y de este domicilio; actuando en su condición de **Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**, nombrado por la junta directiva de la ENEE mediante acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022 del acta número JD-EX-01-2022 de la sesión extraordinaria celebrada por la junta directiva de la ENEE el martes 22 de febrero del año 2022 en adelante “ENEE” y **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, Casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0501-1964-02817 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.1-2022 de fecha 27 de enero de 2022, en adelante “Gobernación” en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el Presente **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION**, en los términos y condiciones legales siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que corresponde de manera específica a la SEN ser la Institución rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país.

**CONSIDERANDO:** Que la SEN es la institución rectora del Sector Energético, encargada de dar seguimiento a lo convenido en la Carta Convenio y coordinar con el Donante, Organismo Ejecutor y las Instituciones Coadyuvantes la implementación del Programa de Educación en Eficiencia Energética, según lo establecido en la Carta Convenio en su Cláusula Primera – Definiciones y Cláusula Cuarta Responsabilidades y Obligaciones de la SEN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de octubre de 2019 la SEN, en representación del Gobierno de Honduras, suscribió una Carta Convenio con el Gobierno de la República de China (Taiwán), recibiendo en calidad de donación, cooperación financiera no reembolsable por parte del Gobierno de la República de China (Taiwán) por el Valor de USD 15,000,000 (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) para llevar a cabo la ejecución del “Programa de Educación en Eficiencia Energética” (PEEE) de los cuales se han ejecutado financieramente un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos dos con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,676,502.84) y como ejecución en especie un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,958,420.02) como ejecución financiera y como ejecución de entrega



2

de la donación en especies.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del "Programa de Educación en Eficiencia Energética", es promover la educación en eficiencia energética para lo cual se introducirá la tecnología eficiente para iluminación tipo LED en los hogares a nivel nacional, mediante la sustitución de focos ineficientes por focos LED, reduciendo la demanda energética y los costos evitados en capacidad máxima de generación, así como recabar información sobre usos energéticos en el hogar, capacitar a maestros de las escuelas públicas nacionales y sensibilizar a los niños sobre la importancia de la eficiencia energética.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada por Decreto Ley No.48 de la Junta Militar de Gobierno el 20 de febrero de 1957 como empresa descentralizada de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo, asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la ENEE es nombrado Organismo Ejecutor, siendo la institución que se encargará de la ejecución del Programa de Educación en Eficiencia Energética según lo establecido en la Carta Convenio en su Cláusula Primera – Definiciones y Cláusula Quinta – Responsabilidades y Obligaciones de la ENEE.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización tiene como objetivo estratégico impulsar los procesos de descentralización sectoriales, mediante la transferencia de competencias, funciones, servicios asociados, capacidades y asignación de recursos del Estado para lograr la eficiencia en la gestión en el ámbito local. Quien para efectos del presente convenio se conocerá como el facilitador.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Suscribir el presente Convenio Tripartito de Cooperación, en adelante "EL CONVENIO", para el apoyo requerido para hacer efectiva la ejecución del Programa de Educación en Eficiencia Energética, en adelante "PEEE" y se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer el mecanismo de uso de fondos con relación al pago de personal que se contratará en las alcaldías previamente seleccionadas por la SEN, para la entrega y distribución de focos LED del PEEE y de

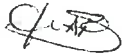


la recolección, clasificación (separación de focos incandescentes, fluorescentes u otro tipo), conteo y embalaje de los focos usados en todos los municipios beneficiarios del país, así como de los coordinadores regionales que serán los responsables de supervisar a los colaboradores en cada municipio y del control de focos entregados y recibidos en los municipios de su respectivo departamento, actividades que deberán ejecutarse en el término de seis (06) meses.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN en su condición de facilitador en el presente convenio se responsabiliza de:**

- a. Transferir los recursos necesarios a cada una de las municipalidades, para el pago del personal a contratar para la realización de las actividades concernientes al PEEE, bajo la figura de un contrato, que estará a cargo de la entrega y distribución de focos LED, llenado de los talonarios de control, de la recolección, clasificación (separar focos incandescentes, fluorescentes u otro tipo), conteo y embalaje de los focos usados de acuerdo con lo establecido en el PEEE.
- b. Establecer la cantidad de personal a contratar por cada alcaldía, y el tiempo necesario para realizar las actividades de acuerdo con la cantidad de focos a entregar por municipio. Detallado en el **Anexo I**.
- c. Apoyar a la SEN en la difusión de las comunicaciones relativas al proceso de entrega de focos a través de sus redes sociales y canales oficiales.
- d. Informar a las municipalidades que deben presentar reportes semanales, de manera digital, de la entrega de focos, así como informar de cualquier incidencia que complique la ejecución de las actividades en el tiempo programado.

##### **DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

- a. Capacitar al personal que cada municipalidad contratará, así como, a todo el personal que las municipalidades asignen como apoyo a este personal para la entrega de focos LED, llenado de talonarios, de la recolección, clasificación (separar focos incandescentes, fluorescentes u otro tipo), conteo y embalaje de los focos usados en cada municipio. 
- b. Coordinar las actividades entre todas las partes y personal involucrado.
- c. Coordinar el retiro de los focos usados ya embalados de cada municipio.
- d. Verificar que las liquidaciones estén conforme a lo establecido en el presente Convenio; una vez verificada y validada la información de la liquidación, la SEN la remitirá a la ENEE para los efectos administrativos.   

- e. Comunicar a la población el proceso para la entrega de focos.
- f. Coordinar con Gobernación la entrega de los documentos convenidos en los numerales 2 y 3 de la cláusula cuarta de este convenio.

##### **DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- a. Realizar los desembolsos estipulados en el presente convenio en tiempo y forma.

### CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS PARA PAGO DE SERVICIOS

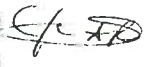


El desembolso correspondiente a la Gobernación es:

- a) Por concepto de pago de servicios a las personas contratadas (**L 9,397,500.00**), en los diferentes municipios, quienes estarán a cargo de la entrega y distribución de focos LED, llenado de talonarios, de la recolección, clasificación (separar focos incandescentes, fluorescentes u otro tipo), conteo y embalaje de los focos usados de acuerdo con lo establecido en el PEEE y de conformidad a lo estipulado en el **Anexo II**,
- b) Por concepto de pago de trámites administrativos (**L 7,800.00**) relativos a los gastos en el Banco Central de Honduras por concepto de transferencia de pagos a terceros, cuando aplique, de conformidad a lo estipulado en el **Anexo II**.

Los fondos para dichos pagos serán cubiertos con recursos del PEEE, administrados por la ENEE, por un valor de nueve millones cuatrocientos cinco mil trescientos lempiras exactos (**L 9,405,300.00**). Mismo que se desglosa y detalla en el **Anexo II**.

Los fondos serán desembolsados en una cuenta institucional apertura por Gobernación en el Banco Central de Honduras (BCH) y posteriormente registrada en SIAFI, dicha cuenta será notificada oficialmente a la ENEE como ejecutor de los fondos del PEEE.

### CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSO y LIQUIDACIÓN.

1. La ENEE, como Organismo Ejecutor, realizará una (01) transferencia en concepto de anticipo  por valor de L. 1,222,689.00 (13%) del total del monto del convenio, contra presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades previamente aprobado por la SEN. Así mismo, Gobernación distribuirá el monto de este anticipo a las municipalidades acordadas en el plan de trabajo aprobado por ambas partes, mismo que incluirá el monto a desembolsar a cada una de ellas. 
2. Para los siguientes desembolsos se deberá presentar el informe de liquidación de los pagos efectuados como mínimo del 65% del monto desembolsado, acompañado de la siguiente documentación: 
  - a. Planificación bimensual aprobada por la SEN.
  - b. Copia del estado de cuenta emitido por el BCH.
  - c. Recibo original de cada una de las municipalidades por el valor de las transferencias recibidas.
  - d. Planilla original que incluya los siguientes datos: nombre y apellidos, número de identidad, fecha de los servicios, monto pagado y firma de cada una de las personas contratadas, debidamente validada por el tesorero de la municipalidad. Según **Anexo III**
  - e. Copia del contrato suscrito entre la alcaldía municipal y el personal contratado para

dicho fin según Anexo I (únicamente por una vez).

f. Copia de documento nacional de identificación (DNI) (únicamente por una vez).

3. A más tardar en los últimos 30 días de vigencia del presente convenio Gobernación deberá presentar un acta de liquidación elaborada por cada una de las municipalidades participantes en este convenio donde se contemple lo siguiente:
  - a. Cantidad de focos LED nuevos existentes a la fecha de inicio del convenio.
  - b. Cantidad de focos LED entregados a los beneficiarios.
  - c. Cantidad de focos usados recibidos (incandescentes, fluorescentes u otro tipo) y clasificados en incandescentes o fluorescentes.
  - d. Cantidad de focos LED nuevos sobrantes (si los hubiera).
4. La SEN verificará que las liquidaciones, presentadas por Gobernación y recibidas de cada una de las municipalidades, estén conforme a lo establecido en el presente Convenio; una vez verificada y validada la información de la liquidación, la SEN remitirá a la ENEE para los efectos administrativos.
5. La SEN será responsable de dar seguimiento a este convenio para la entrega de los documentos convenidos.

#### **CLAÚSULA QUINTA – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

Gobernación deberá realizar las actividades en estrecha coordinación con los alcaldes municipales y coordinadores regionales; para tales efectos se podrá contratar una o más personas que será financiada con fondos del PEEE.

#### **CLAÚSULA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES.**

La SEN, ENEE y Gobernación se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa, así como el cumplimiento de las Leyes aplicables en todas las actividades vinculadas a este Convenio; Cualquier diferencia resultante del presente Convenio o en relación con él, incluyendo la interpretación y aplicación de cualquier disposición que en él se contenga, será resuelta amigablemente por las partes; en caso de persistir la controversia la misma se dilucidará en Consejo de Secretarios de Estado.

Se podrán realizar modificaciones al presente Convenio en cualquier momento, previo consentimiento de las partes, mediante consenso e intercambio de notas.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de nueve (9) meses, plazo que podrá ser prorrogable, si se comprueba la necesidad operativa y que así lo estimen

*CLTB*  
*[Signature]*  
*Q*

conveniente las partes.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en tres ejemplares originales de igual validez y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (FIRMA Y SELLO) TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ, Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad (SEN), (FIRMA Y SELLO) ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, Gerente General Interino Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), (FIRMA Y SELLO) TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.



*A. R. S.*

**TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía

Acuerdo de Delegación No. SEN-051-2022 de fecha 09 de mayo del año 2022



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

**GERENCIA GENERAL**



**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización